



ACUERDO No. CSJBOA20-33

13 de febrero de 2020

“Por medio del cual se disminuye transitoriamente el reparto de acciones de tutela a los Juzgados Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, las facultades delegadas por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 23 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO

Por Acuerdo PSAA13-10069 de diciembre 23 de 2013, modificado por el de No. PSAA14-10097 de 2014, el Consejo Superior de la Judicatura, implementó el reparto equitativo de las acciones de tutela en primera instancia entre todos los despachos judiciales de la misma categoría, a partir del mes de abril de 2014.

Mediante Acuerdos CSJBOA17-579 de agosto 17 de 2017, CSJBOA 18-65 del 10 de mayo de 2018 y CSJBOA19-5 del 24 de enero de 2019, esta seccional conforme a un estudio de movimientos de asuntos e inventario final de los Juzgados Penales Municipales mixtos de San Andrés, decidió disminuir el reparto de estos juzgados a una acción de tutela mensual, lo cual tuvo vigencia hasta el 19 de diciembre de 2019

Verificado el reporte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico con corte al 26 de octubre de 2018, se extrae que los Juzgados Penales Municipales mixtos de San Andrés, han tenido un total de 884¹ audiencias de control de garantías cada uno, lo que comparado con un Juzgado de Control de Garantías de la ciudad de Cartagena, destinado solo para estos asuntos, se vislumbra un conocimiento casi que igualitario.

Por esa cantidad de solicitudes de audiencias de control de garantías, los procesos penales de conocimiento (Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004) han quedado relegados, lo cual resulta evidente con la producción trimestral de ambos despachos, que no excede de 6 egresos.

En razón a lo anterior, la seccional ha venido interviniendo de manera reiterada ante el nivel central, con el objeto que sea transformado un juzgado civil municipal en juzgado penal municipal con función de conocimiento; sin embargo, hasta la fecha nada se ha proveído, por lo que ante la demanda de justicia de los juzgados penales municipales mixtos y la existencia de otros cuatro despachos de la misma categoría competentes para la atención de acciones constitucionales de tutela, resulta necesario adoptar la medida que con anterioridad se viene implementado.

El Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, el Consejo Superior de la Judicatura, facultó a los consejos seccionales de la judicatura para ordenar la disminución o restricción del reparto, en los siguientes términos:

¹ Juzgado 1 Penal Mixto reportó 945 solicitudes de C.G. y el Juzgado 2 Penal Mixto 823 Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.
Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co
Correo electrónico: consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cartagena – Bolívar. Colombia



“ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales”.

En consecuencia, se ordenará la disminución a una tutela mensual a partir del 17 de febrero hasta el 11 de diciembre de 2020, sin que haya lugar a compensación una vez fenecido el anterior periodo, por lo que se

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: DISMINUCIÓN DEL REPARTO DE TUTELAS. Disminuir el reparto de acciones de tutela para los Juzgados 1 y 2 Penales Municipales Mixtos de San Andrés, Isla, a una acción de tutela mensual, del 17 de febrero al 11 de diciembre de 2020.

PARÁGRAFO: El reparto de las acciones de tutela dejadas de recibir por orden de este acuerdo, no serán compensadas.

ARTÍCULO 2°: COMUNICACIONES. Comunicar la presente decisión a la presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Andrés, Isla, a la Oficina de Coordinación Administrativa y de Servicios Judiciales, a los despachos involucrados y a la presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente

M.P. Iván Latorre Gamboa. / KCS